	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-100
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	OFICIO	TRD: 1141.8


**CONVOCATORIA PUBLICA PARA PRESENTAR OFERTA No. MP-AP-001 DE 2014
PARA EL SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA CON DESTINO A ATENDER LA
DEMANDA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA DURANTE EL
PERIODO COMPRENDIDO ENTRE 09 DE ENERO DE 2015 HASTA 31 DICIEMBRE DE 2017.**

MUNICIPIO DE PALMIRA

SOLICITUD DE OFERTAS

PALMIRA VALLE DEL CAUCA

DICIEMBRE 18 DE 2014

	EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500	Página 1 de 18
	www.palmira.gov.co	




	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-100
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	OFICIO	TRD: 1141.8

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN.....	4
2. NATURALEZA DE LA PRESENTE CONVOCATORIA PÚBLICA.....	4
3. DOCUMENTOS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA.....	4
4. CONSULTA Y RETIRO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA.....	4
5. ACLARACIONES Y/O MODIFICACIONES DE LA INVITACIÓN A OFRECER.....	5
6. OFERENTES.....	5
6.1 EXISTENCIA, CAPACIDAD Y REPRESENTACIÓN.....	6
6.2 VIGENCIA DE LAS PERSONAS JURÍDICAS.....	6
7. DISCREPANCIAS Y ERRORES ARITMÉTICOS.....	6
8. SITIO DE ENTREGA DE LA ENERGIA.....	6
9. CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN.....	6
10. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.....	7
11. SITIO Y PLAZO DE ENTREGA DE LAS PROPUESTAS.....	8
12. LA OFERTA MERCANTIL.....	8
12.1. COMPOSICIÓN DE LA OFERTA:.....	9
12.2 VALIDEZ DE LA OFERTA MERCANTIL.....	9
13. MODALIDAD DE COTIZACIÓN DE SUMINISTRO.....	9
13.1 ESQUEMA DE OFERTA: PAGUE LO DEMANDADO.....	9
13.2 CANTIDADES DE ENERGÍA SOLICITADAS.....	9
13.3 PRECIO COTIZADO OFERTA BÁSICA.....	9
14. DEMANDA Y COBERTURA DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE TULUÁ.....	10
15. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS MERCANTILES.....	10
15.1 APERTURA DE LAS OFERTAS:.....	12
15.2 ACLARACIONES DE LAS OFERTAS.....	12

	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-100
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	OFICIO	TRD: 1141.8

15.3	METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN	12
16.	DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA INVITACIÓN.....	13
17.	MINUTA	13
	ANEXO 1. MINUTA DE CONTRATO	13
18.	CUADRO DE CANTIDADES DE ENERGIA; ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.	

	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-100
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	OFICIO	TRD: 1141.8

1. INTRODUCCIÓN

El Municipio de Palmira, Valle del Cauca, (en adelante el Municipio), en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes (Leyes 142 y 143 de 1.994, Decreto 2424 de 2006, Resoluciones CREG, está interesado en recibir ofertas de suministro de energía eléctrica para atender la demanda del Alumbrado Público del Municipio durante el período comprendido entre el 09 de enero de 2015 al 31 diciembre de 2017, de acuerdo con las condiciones técnicas y comerciales que se describen en la presente convocatoria.

2. NATURALEZA DE LA PRESENTE CONVOCATORIA PÚBLICA.

La presente convocatoria pública a presentar oferta y los documentos que se produzcan en desarrollo de la misma por el Municipio, no implica la aceptación por parte de él, ni crean la obligación de aceptar las ofertas que le presenten o cualquier otra obligación.

Para los efectos de la presente invitación el término energía eléctrica involucra la potencia eléctrica asociada.

3. DOCUMENTOS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA.


- La Convocatoria Pública a presentar oferta y todos sus anexos.
- Las adendas y la serie de preguntas formuladas por los interesados en presentar Ofertas Mercantiles, respuestas y aclaraciones remitidas en forma escrita por parte del Municipio durante el período de la invitación.
- En general, todos los documentos a que hagan referencia los citados anteriormente.


4. CONSULTA Y RETIRO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA

La Convocatoria Pública para presentar oferta estará disponible desde el día 22 de diciembre de 2014, en las siguientes direcciones:

DIRECCIÓN Y COMUNICACIONES

Secretaría de Desarrollo Urbano, Dirección de vivienda y Servicios Públicos
Centro Administrativo Municipal ubicado en la calle 30 Carrera 29 piso primero, Palmira - Valle
Teléfono -2709537 Arquitecto Ramiro Ramirez.
e-mail:

	EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500	Página 4 de 18
	www.palmira.gov.co	

	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-100
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	OFICIO	TRD: 1141.8

<http://www.palmira.gov.co/convocatoria-publica-suministro-de-energia-mp-ap-0012014>

5. ACLARACIONES Y/O MODIFICACIONES DE LA INVITACIÓN A OFRECER

Si existen dudas sobre el contenido y alcance de la presente invitación o se encuentran incongruencias, errores u omisiones, o si se requiere la modificación de la misma, se debe hacer la correspondiente petición escrita vía correo electrónico al Municipio, a más tardar el día 30 diciembre de 2014 a la siguiente dirección:

<http://www.palmira.gov.co/convocatoria-publica-suministro-de-energia-mp-ap-0012014>

ALCALDIA MUNICIPAL DE PALMIRA:

Secretaría de Desarrollo Urbano, Dirección de vivienda y Servicios Públicos Centro Administrativo Municipal ubicado en la calle 30 Carrera 29 piso primero, Palmira - Valle Teléfono -2709537 Arquitecto Ramiro Ramirez.

<http://www.palmira.gov.co/convocatoria-publica-suministro-de-energia-mp-ap-0012014>


No se atenderán consultas personales ni telefónicas.


Hasta las 18:00 horas del día 02 de Enero de 2015 el Municipio enviará las respuestas de las aclaraciones a todos aquellos que solicitaron los documentos de la Convocatoria Pública.

Mediante adendas, el Municipio podrá hacer las modificaciones que considere convenientes. Las adendas formarán parte de la presente invitación a ofrecer y serán notificadas a todos los agentes participantes.

6. OFERENTES

Podrán participar como oferentes todas las personas naturales o jurídicas públicas o privadas, que tengan categoría de generadores y/o comercializadores y se encuentren participando actualmente en el mercado de energía mayorista y que estén inscritos ante los Expertos en Mercados S.A. (XM).

	EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500	Página 5 de 18
	www.palmira.gov.co	

	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-100
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	OFICIO	TRD: 1141.8

6.1 Existencia, Capacidad y Representación

Los oferentes personas jurídicas acreditarán su existencia y capacidad a través de Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, con una vigencia no mayor a treinta (30) días para la fecha de la invitación.

Las personas jurídicas que así lo requieran según sus documentos de incorporación, deberán adjuntar una copia del documento emanado del órgano competente por medio del cual se le autoriza a formular la oferta y dar cumplimiento a la relación jurídica surgida de la oferta. El acta deberá estar debidamente asentada en los libros de actas, y la copia aportada deberá ser autorizada por el secretario o por el representante de la sociedad.

6.2 Vigencia de las Personas Jurídicas

Los oferentes deberán acreditar una duración, como mínimo, igual al plazo de ejecución del objeto del contrato y un año más.

El Municipio podrá abstenerse de evaluar las ofertas mercantiles de las personas jurídicas que se encuentren incursas en causal de disolución o se encuentren en liquidación.

7. DISCREPANCIAS Y ERRORES ARITMÉTICOS


En caso de discrepancias entre el precio unitario y el costo total, prevalecerá el precio unitario. El costo total será el que resulte de multiplicar el precio unitario por las cantidades correspondientes. Si existiere una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras.


8. SITIO DE ENTREGA DE LA ENERGIA

El Municipio recibirá la energía contratada en los barrajes que tenga como referencia para sus fronteras comerciales, cuando ellas existan, establecidas en el Reglamento de Operación y en la Resolución CREG 097 de 2008, en lo que corresponda a las redes del Municipio en el nivel de tensión 2.

9. CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN

ACTIVIDAD	FECHA Y LUGAR
Resolución de apertura	19 de diciembre de 2014
Publicación de documentos de la Convocatoria Pública	La Convocatoria Pública para presentar oferta estará disponible desde el día 22 diciembre de 2014,

	EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500	Página 6 de 18
	www.palmira.gov.co	

	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-100
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	OFICIO	TRD: 1141.8

Presentación de Consultas por parte de los oferentes	A más tardar el día 30 de diciembre de 2014 hasta 5:00 p.m.
Aclaraciones a las consultas de los oferentes por parte del Municipio	Hasta las 18:00 horas del día 02 de Enero de 2015
Recepción de las ofertas y cierre del proceso	La fecha límite para recibir las ofertas mercantiles por parte del Municipio es el día 08 de enero de 2015 hasta las 5:00 p.m..
Publicación de resultados de calificación de ofertas y firma del contrato de suministro.	09 de Enero de 2015

10. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas deben presentarse bajo el esquema de oferta mercantil en tres (3) sobres cerrados por separado, uno que será la oferta mercantil original, otro que será copia de la oferta mercantil y por último el sobre marcado "RESUMEN" que deberá contener los Cuadros de Cantidades de Energía y Precio de la oferta básica. El sobre original se abrirá y leerá durante la sesión de apertura de las ofertas.

Los sobres estarán marcados de la siguiente manera:


El rotulo del sobre 1, será:


**CONVOCATORIA PUBLICA PARA PRESENTAR OFERTAS No.MP-AP- 001 de 2014, PARA SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA CON DESTINO A ATENDER LA DEMANDA DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA
SOBRE 1
OFERTA MERCANTIL - ORIGINAL**

El rotulo del sobre 2 será:

**CONVOCATORIA PUBLICA PARA PRESENTAR OFERTAS No. MP-AP-001 de 2014 PARA SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA CON DESTINO A ATENDER LA DEMANDA DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA
SOBRE 2
OFERTA MERCANTIL – COPIA**

El rotulo del sobre 3 será:

	EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500	Página 7 de 18
	www.palmira.gov.co	

	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-100
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	OFICIO	TRD: 1141.8

CONVOCATORIA PUBLICA PARA PRESENTAR OFERTAS No. MP-AP- PARA SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA CON DESTINO A ATENDER LA DEMANDA DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA SOBRE 3 OFERTA MERCANTIL – RESUMEN

Si una oferta se recibe en un sobre abierto, el Municipio la recibirá pero no se hace responsable de su confidencialidad.

El Municipio no aceptará, y por lo tanto no se hará responsable, por la no apertura de una oferta que no esté presentada y rotulada como aquí se especifica o que no sea radicada antes de la fecha y hora estipuladas para el vencimiento del plazo de presentación de las ofertas.

En caso de discrepancia entre los documentos y anexos del original y el de la copia de las ofertas, para todos los efectos legales primarán los del original y por tanto serán los que se tendrán en cuenta en el análisis y decisión sobre esta invitación.

11. SITIO Y PLAZO DE ENTREGA DE LAS PROPUESTAS

La oferta mercantil deberá entregarse como lo indica el numeral 10 PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS. Los sobres deberán estar debidamente sellados y las propuestas en idioma español.


La fecha límite para recibir las ofertas mercantiles por parte del Municipio es el día 08 de enero de 2015 hasta las 5P.M.


Secretaría de Desarrollo Urbano, Dirección de vivienda y Servicios Públicos Centro Administrativo Municipal ubicado en la calle 30 Carrera 29 piso primero, Palmira - Valle Teléfono -2709537 Arquitecto Ramiro Ramirez.

<http://www.palmira.gov.co/convocatoria-publica-suministro-de-energia-mp-ap-0012014>

12. LA OFERTA MERCANTIL.

Teniendo en cuenta la volatilidad de los precios existentes en el mercado eléctrico mayorista, la oferta mercantil debe tener vigencia hasta el de enero de 10 de enero de 2015

	EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500	Página 8 de 18
	www.palmira.gov.co	

	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-100
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	OFICIO	TRD: 1141.8

12.1. **COMPOSICIÓN DE LA OFERTA:**

La oferta está compuesta por:

- a. Carta de presentación (no se requiere formato, ya que la carta debe versar sobre lo indicado en esta convocatoria).
- b. Cuadro de Cantidades de Energía y Precio.
- c. Copia magnética del Cuadro de Cantidades de Energía y Precio
- d. Certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente con una anterioridad no superior a 30 días.
- e. Certificado de inscripción ante Expertos en Mercados S.A. (XM) como agente activo del Mercado de Energía Mayorista (Generador y/o Comercializador) con fecha de expedición a 30 días.

12.2 **Validez de la Oferta Mercantil**

La oferta tendrá una validez de treinta (30) días contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo de presentación de las ofertas.

13. **MODALIDAD DE COTIZACIÓN DE SUMINISTRO**

13.1 **Esquema de oferta: Pague lo Demandado**

Modalidad de cotización en la que el Municipio pagaría lo que efectivamente demandaría de energía eléctrica al precio acordado en el contrato.


13.2 **Cantidades de Energía Solicitadas**


Los oferentes deben cotizar en un formato de Cuadro de Cantidades de Energía y Precio, bajo la modalidad "Pague lo Demandado", hasta los topes establecidos en el mismo formato.

13.3 **Precio Cotizado Oferta Básica**

Teniendo en cuenta que en el mercado no regulado los comercializadores pueden negociar con sus clientes solo los componentes G+C (Generación + Comercialización) dados a un mes de referencia, los demás componentes de la tarifa son componentes regulados, lo cual no está descrito en el pliego de la convocatoria pública.

Por tanto la tarifa que se describa en el cuadro de cantidades es la correspondiente al componente G+C dada al mes de Noviembre de 2014, Por lo cual las cantidades del Cuadro de Cantidades de Energía y Precio, los oferentes deberán cotizar un precio para cada mes, el precio en pesos por Kilovatio-hora (\$/kwh) con dos (2) cifras decimales.

	EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500	Página 9 de 18
	www.palmira.gov.co	

	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-100
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	OFICIO	TRD: 1141.8

Los precios cotizados deben corresponder a los sitios de entrega señalados en el numeral 8 de esta invitación a ofrecer.

14. DEMANDA Y COBERTURA DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO .

En concordancia con el Artículo 12 de la Resolución CREG 123 de 2011 establece la determinación del consumo de energía para el servicio de alumbrado público, y establece la fórmula de cálculo cuando no exista medida del consumo de energía eléctrica del servicio de alumbrado público. Toda vez que de conformidad con la Resolución CREG 123 de 2011 el consumo de energía está directamente relacionado con el número de días del mes de prestación del servicio.

14.1 COSTOS POR EL SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA DESTINADA AL SERVICIO DEL ALUMBRADOPUBLICO: El costo máximo de suministro de energía eléctrica para el servicio de Alumbrado público, se determinará así:

$$CSEE = \sum_{n=1}^2 (TEEn * CEEn)$$

Donde:


n: Nivel de tensión 1 o 2.

CSEE: Valor costo del suministro de energía eléctrica para el servicio de alumbrado publico en pesos.

TEEn: Tarifa del suministro de energía eléctrica para el servicio de Alumbrado público en el nivel de tensión n en \$/kwh.

CEEn: Consumo de energía eléctrica del servicio de Alumbrado publico ene l nivel de tensión n en kwh.

4.1.1. DETERMINACION DEL CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA PARA EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO

	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-100
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	OFICIO	TRD: 1141.8

Mientras no exista medida del consumo de energía eléctrica del servicio de Alumbrado Público, la empresa comercializadora lo determinará con base en la carga resultante de la cantidad de las luminarias que se encuentren en funcionamiento en el Municipio, multiplicada por un factor de utilización expresado en horas/días y por el número de días del mes de facturación utilizado para el cobro, aplicando la siguiente fórmula para cada nivel de tensión n:

$$CEEn = \sum_{i=1}^3 (Q_{n,i} * T_{n,i} * DPF_n)$$

n: Nivel de tensión 1 o 2

i: Clase de iluminación del sistema de alumbrado público

CEEn: Consumo de energía eléctrica para el sistema de alumbrado público en el nivel de tensión n en kwh.


Q_{n,i}: Carga instalada correspondiente a la carga en Kw de las luminarias (Incluye la de la bombilla y de los demás elementos internos para su funcionamiento).

T_{n,i}: Numero de horas del periodo de facturación de las luminarias en el nivel de tensión n de la clase de iluminación (Las horas de prestación del servicio se establecen éntrelas 6:00 PM y las 6:00AM). El número de horas es entonces igual a doce (12) horas/día.

Del número total de horas de funcionamiento de un periodo de facturación, se debe descontar el número de horas en los cuales las diferentes clases de iluminación del SALP estuvieron fuera de servicio por ausencia de fluido eléctrico.

DPFn: Numero de días del periodo de facturación que corresponde al número de días calendario del mes.

“Los Comercializadores aplicarán cargos por uso de STR o SDL a la demanda asociada con la prestación del servicio de Alumbrado Público de Nivel de Tensión al cual se conecten redes dedicadas exclusivamente a la prestación de este servicio. Cuando no existan redes exclusivas para el alumbrado público, el comercializador aplicará sobre las demandas respectivas cargos por uso de Nivel de Tensión 2, debido a que el cargo por uso del Nivel de Tensión 1 fue calculado sin considerar esta demanda. Si el alumbrado Público posee medidas de energía en el nivel de Tensión 1 y el transformador no es de propiedad del OR, dicha medida debe ser referida al Nivel de Tensión 2 utilizando los factores contenidos en el anexo N° 10. Si el transformador de Alumbrado Público, es propiedad del OR, este podrá cobrar cargos correspondientes al Nivel de Tensión 1”.

	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-100
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	OFICIO	TRD: 1141.8

Se tendrá en cuenta que de los anteriores componentes de la tarifa NO son regulados por la CREG los correspondiente a la generación G y la componente de comercialización C, por lo tanto son sujetas a variación de acuerdo con los costos establecidos por cada comercializador, en particular, y se convierten en los componentes variables de la tarifa sobre los cuales se puede ofertar en un proceso de venta de energía.

En consecuencia, los componentes de Generación G y de Comercialización C deberán presentarse a precios de noviembre de 2014.

El oferente deberá ofertar la demanda total requerida, indicando la cantidad de energía que oferta en un anexo.

EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS MERCANTILES

14.1 Apertura de las ofertas:

En la misma fecha y hora del vencimiento del plazo para presentar ofertas se procederá a levantar un acta en la que constarán quienes presentaron la oferta y se abrirán las que se hayan recibido. A estas diligencias asistirá un delegado asignado por la Alcaldía Municipal de Palmira y podrán concurrir los oferentes que así lo deseen.


Los plazos establecidos en la invitación, podrán ser prorrogados por una sola vez antes de su vencimiento por el alcalde o su delegado, hasta por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.


Cuando en la presente invitación a ofrecer se emplee el término días se entenderá que estos son calendario.

14.2 Aclaraciones de las Ofertas.

Durante el período de evaluación, el Municipio podrá solicitar aclaración a los oferentes sobre los términos de su propuesta. Las condiciones comerciales, los precios ofertados, etc.

14.3 Metodología de Evaluación

	EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500	Página 12 de 18
	www.palmira.gov.co	

	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-100
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	OFICIO	TRD: 1141.8

La evaluación de la oferta se hará con base en el criterio de menor precio, teniendo en cuenta las cantidades de energía solicitadas.

15. Declaratoria de desierta de la INVITACIÓN

El Municipio puede declarar desierta la invitación, en los siguientes casos:

- Cuando no se presenten ofertas.
- Cuando existan motivos económicos y/o técnicos que impidan una evaluación objetiva
- Cuando ninguna oferta sea conveniente para el Municipio por razón de factores objetivos en cuanto al costo de los mismos y las expectativas de precios del Municipio.
- Cuando la disponibilidad presupuestal prevista para el efecto no sea suficiente en virtud de los precios ofrecidos, salvo que el Municipio obtenga una disponibilidad de recursos adicionales.

16. MINUTA


En el Anexo No. 1 se presenta una propuesta de minuta del contrato de suministro que debe suscribirse una vez se seleccione la oferta de menor valor. Dicha minuta debe ser revisada por el oferente y si tiene alguna modificación que proponer deberá indicarlo en su oferta.


ANEXO 1. MINUTA DE CONTRATO

MINUTA CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA PARA EL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE PALMIRA.


CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE XXXXXXXXXXXXXXXX
CONTRATO No. XXXXX

Entre los suscritos a saber: XXXXXX, mayor de edad, vecino del municipio de xxxxxxxxxxxxxxxx, identificado con Cédula de XXXXXX expedida en XXXXXXXX(N) en su calidad de Alcalde y Representante Legal del Municipio de XXXXXXXX debidamente autorizado por el Concejo Municipal según Acuerdo No. 049 del 14 de Noviembre de 2014, lo cual acredita con las copias auténticas de la respectiva acta de posesión y del citado Acuerdo, que se anexan, parte que


	EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500	Página 13 de 18
	www.palmira.gov.co	

	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-100
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	OFICIO	TRD: 1141.8


aquí se denominará el xxxxxxxxxx, y de la otra parte xxxxxxxxxxxxxxxx, mayor de edad y vecino de xxxxxx, identificado con la cédula de ciudadanía No. xxxxxxxx expedida xxxxxxxx, quien obra en nombre y representación de xxxxxxxxxxxxxxxx., en su carácter de xxxxxxxxxxxxxxxx: PRIMERA - CONSIDERACIONES PRELIMINARES: Las partes hacen constar las siguientes consideraciones preliminares: a) Que el artículo 11 de la Ley 143 de 1994 define la comercialización de energía eléctrica como la actividad consistente en la compra de energía eléctrica y su venta a los usuarios finales, regulados o no regulados que se sujetara a las disposiciones previstas en dicha ley y en la de servicios públicos domiciliarios en lo pertinente. b) Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2424 del 18 de Julio de 2006 mediante el cual se regula la prestación del servicio de alumbrado público. c) Que el artículo 4 del Decreto 2424 de 2006 establece que los municipios o distritos son los responsables de la prestación del servicio de alumbrado público. El municipio o distrito lo podrá prestar directa o indirectamente, a través de empresas de servicios públicos domiciliarios u otros prestadores del servicio de alumbrado público. d) Que el artículo 8 del Decreto 2424 de 2006 establece que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 143 de 1994, corresponderá a la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG, regular los aspectos económicos de la prestación del servicio de alumbrado público. e) Que igualmente el artículo 10 del Decreto 2424 asigna la función a la CREG de establecer una metodología para la determinación de los costos máximos que deberán aplicar los municipio para remunerar a los prestadores de servicio así como el uso de los activos vinculados al sistema de alumbrado público, con base en lo dispuesto en los literales c) y e) del artículo 23 de la Ley 143 de 1994. f) Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 1150 de 2007 el presente contrato de suministro de energía con destino al servicio de alumbrado público se regirá por las Leyes 142 y 143 de 1994, y deberá cumplir con la regulación expedida por la CREG. g) Que en atención a las anteriores consideraciones, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Suministro de energía eléctrica que debe desarrollarse y cumplirse en la forma y términos establecidos en la Ley 143 de 1994, el Decreto 2424 de 2006, el artículo 29 de la Ley 1150 de 2009 y en la Resolución No. 123 de septiembre 8 de 2011 expedida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG. CLAUSULA SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato es el suministro de la energía eléctrica para el sistema de alumbrado público en el Municipio de XXXXXXXXXX. xxxxxxxxxxxxxxxx se compromete a suministrar la energía eléctrica necesaria para el servicio de Alumbrado Público al Municipio de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en forma continua y bajo los parámetros de eficiencia y calidad establecidos por la autoridad competente. CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO El MUNICIPIO se compromete a 1) Reportar por escrito a xxxxxxxxxxxxxxxx sobre los nuevos proyectos de expansión del sistema de alumbrado público antes de conectarlos a la red y someterlos a aprobación de esta, así como los cambios o mejoras que realice a la infraestructura de alumbrado público y que afecte la carga servida. En el evento en que xxxxxxxxxxxxxxxx al efectuar la verificación del sistema de alumbrado público, encuentre instalaciones o cambios de luminarias no reportadas por el Municipio, efectuará los ajustes correspondientes para el cobro de la energía consumida y no facturada por el sistema de alumbrado público 2) Destinar la energía aquí contratada para el servicio de Alumbrado Público dentro del perímetro urbano y el área rural discriminada en el inventario . 3) Pagar mensualmente la totalidad de la obligación por el suministro de energía eléctrica


	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-100
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	OFICIO	TRD: 1141.8

destinada al alumbrado público de acuerdo a la factura que entregue xxxxxxxxxxxXXXXX. . 4) Atender las peticiones, quejas y reclamos que presenten los usuarios, inherentes al servicio de alumbrado público 5) Prestar la protección policiva necesaria de los bienes que integran la infraestructura del sistema de alumbrado público, al tenor de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley 142 de 1994. PARAGRAFO: EL MUNICIPIO adelantará las gestiones tendientes a cumplir sus obligaciones como usuario del servicio de alumbrado público, especialmente en lo relativo a la incorporación en los respectivos presupuestos de apropiaciones suficientes y al oportuno y efectivo pago del servicio utilizado, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 de la Ley 142 de 1994, 49 de la Ley 143 de 1994, 4º del Decreto 2424 de 2006 en concordancia con el parágrafo del artículo 5 de la Resolución 123 de septiembre 8 de 2011 expedida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG. CLAUSULA CUARTA.- DEBERES DE xxxxxxxxxxx.: Son deberes de xxxxxx .: 1) Suministrar la energía eléctrica con la calidad y oportunidad requeridas. 2) Facturar al municipio en forma adecuada y oportuna el suministro de energía para el servicio de alumbrado público, teniendo en cuenta la normatividad vigente y en las condiciones del presente Contrato 3) Atender los requerimientos que el municipio formule en relación con el suministro de energía para el alumbrado público. 4) Llevar a cabo las conciliaciones de cuentas, relacionadas con la facturación del servicio al Municipio, los pagos realizados por el mismo, los ajustes, y los cruces de cuentas que se realicen... CLAUSULA QUINTA - SITIO DE ENTREGA DE LA ENERGIA: En desarrollo del numeral 3) de la Cláusula Cuarta de este contrato, xxxxxxxx. entregará la energía para consumo de alumbrado público en los bornes de los transformadores de la red de distribución local, destinados para tal fin en forma exclusiva, o en las acometidas de las lámparas de alumbrado público, cuando éstas se alimenten de las redes secundarias destinadas conjuntamente para la distribución de energía de los usuarios domiciliarios de este último servicio. CLAUSULA SEXTA.- MEDICIÓN DEL CONSUMO DE ENERGIA EN EL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO: XXXXX. determinará el consumo de energía del servicio de alumbrado público, con base en lo definido en el artículo 12 de la Resolución CREG 123 de 2011 “mientras no exista medida del consumo de energía eléctrica del servicio de alumbrado público, la empresa comercializadora lo determinará con base en la carta resultante de la cantidad de las luminarias que se encuentren en funcionamiento en el respectivo municipio o distrito, multiplicada por un factor de utilización expresado en horas/día y por el número de días del periodo de facturación utilizado para el cobro”. El número de días del periodo de facturación será el número de días calendario del mes al cual corresponde la facturación. CLAUSULA SEPTIMA BALANCE DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO: Para efectos de la determinación del consumo de la energía suministrada para el sistema de alumbrado público se aplicará el balance de luminarias de alumbrado público de fecha marzo del año 2012, el cual está debidamente firmado tanto por el MUNICIPIO como por XXXXX. y que hace parte integral del presente contrato. Este balance será actualizado con la información que suministre EL MUNICIPIO sobre el cambio de luminarias e instalación de nuevas lámparas en términos de lo indicado en la Resolución CREG 123 de 2011. XXXXX. podrá verificar la información suministrada por EL MUNICIPIO. PARAGRAFO: La incorporación de nuevas redes eléctricas que amplíen la capacidad instalada para el servicio de Alumbrado Público del municipio, los usuarios y/o suscriptores deberán cumplir con la normatividad vigente en lo relacionado con el diseño y construcción de redes


	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-100
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	OFICIO	TRD: 1141.8

eléctricas de XXXXX., RETILAP y demás requisitos comerciales para la autorización de su conexión y energización. Para su energización debe realizarse la respectiva acta por parte de funcionarios representantes de la Alcaldía y de XXXXX. CLAUSULA OCTAVA – PRECIO DE LA ENERGÍA: CARGO NO REGULADO: EL MUNICIPIO se compromete a cancelar por concepto de la energía eléctrica el precio de \$ XXX,xx moneda corriente que corresponde al valor de la generación más la comercialización dado al mes de XXXXXX del año 2015 por cada Kwh. consumido. Precios éstos que serán indexados mensualmente de acuerdo con el Índice de Precios al Productor Total Nacional - IPP. CARGOS REGULADOS: Estos cargos cuyos valores regulatoriamente debe asumir EL MUNICIPIO y no forman parte del precio de la energía, comprenden los servicios del Centro Nacional de Despacho (CND), Centro Regional de Control (CRC), Sistema de Intercambios Comerciales (SIC), Contribución a la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), Contribución a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), Restricciones, Transporte Nacional y Regional. El Nivel de Tensión en el cual se aplique la tarifa de energía para el sistema de alumbrado público, cumplirá lo establecido en la Resolución CREG 097 de 2008. CLAUSULA NOVENA - FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO: xxxxxxxxxxxx facturará mensualmente al MUNICIPIO, dentro de los quince (15) días calendario del mes siguiente al mes que se está facturando, el consumo mensual de la energía eléctrica. EL MUNICIPIO efectuara el pago del suministro de energía para el alumbrado público con cargo al Impuesto de Alumbrado Público fijado en el Acuerdo 047 de 2014 expedido por el Concejo Municipal., para lo cual autoriza expresamente a xxx para que del recaudo mensual del Impuesto de Alumbrado Público realizado en virtud del Contrato No. _____ se descuenta el valor correspondiente al suministro de energía eléctrica consumida por el sistema de alumbrado público en el mes inmediatamente anterior y los saldos de meses anteriores si los hubiere. En el evento de que el recaudo efectuado por xxxxxxxxxxxx no sea suficiente para cancelar el suministro de energía eléctrica a que se refiere el presente contrato, EL MUNICIPIO queda obligado a pagar a xxxxxxxxxxxx la correspondiente diferencia liquidada en la factura, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la entrega de la misma y, en caso de no efectuarse este pago en el plazo indicado, se causarán intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida para obligaciones comerciales, sin perjuicio de que xxxxxxxxxxxx cobre ejecutivamente la factura, en los términos del artículo 18° de la Ley 689 del 2001. CLAUSULA DECIMA. VALOR DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato tiene valor indeterminado, dada la forma de pago, cantidades y precios objeto del suministro. Lo anterior se tendrá en cuenta para todos los efectos fiscales correspondientes. CLAUSULA DECIMA PRIMERA. VIGENCIA DEL CONTRATO: Este Contrato se entiende celebrado por el término de TRES (3) año comprendido entre el 10 Enero 2015 y 31 de Diciembre de 2017. En el evento de terminación del presente contrato xxxxxxxxxxxx, se aplicará para el cobro de la energía lo indicado en el artículo 10 de la Resolución 123 de 2011 - CLAUSULA DECIMA SEGUNDA-. DE INDEMNIDAD. Es obligación de XXXXXXXX mantener al Municipio de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. RÉGIMEN JURIDICO. El presente contrato se rige por la ley 143 de 1994, el Decreto 2424 de 2006 y la Resolución 123 del 8 de septiembre de 2011 expedida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas, así como por las normas que las

	EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500	Página 16 de 18
	www.palmira.gov.co	

	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-100
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	OFICIO	TRD: 1141.8

modifiquen, adicionen, reformen o sustituyan. Si con posterioridad a la fecha de celebración y perfeccionamiento del presente contrato se producen cambios en las leyes, decretos, acuerdos o resoluciones, que modifiquen los términos del contrato y los derechos y obligaciones que ahora se adquieren o contraen, las partes se obligan en el menor tiempo posible a efectuar todas las modificaciones y ajustes necesarios para dar cumplimiento a la nueva regulación o para restablecer el equilibrio económico de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO:** Las partes quedarán exentas de toda responsabilidad por dilación u omisión en el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando dichos eventos ocurran por causa constitutiva de fuerza mayor, es decir por causas fuera del control de las partes, debidamente comprobadas y que no impliquen falta o negligencia de éstas. Para efectos del contrato, solamente se considerarán como causas constitutivas de fuerza mayor las que se califiquen como tales de acuerdo con la Legislación colombiana, incluyendo pero sin limitación el racionamiento declarado del Sistema Interconectado Nacional, caso en el cual las partes acordarán acoger los términos del Estatuto de Racionamiento y la Reglamentación que la CREG expida sobre la materia. Las causales de fuerza mayor deberán informarse a la otra parte por el medio más rápido posible, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al momento en que hayan comenzado. Dentro de los diez (10) días siguientes, la parte afectada entregará a la otra todos los detalles del hecho constitutivo de fuerza mayor y la documentación certificada que se pueda requerir **CLAUSULA DECIMA QUINTA – COMPENSACIONES CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuanto a calidad del servicio, aplicará compensación cuando, como resultado de los índices ITAD del trimestre anterior al periodo de facturación, la compensación en el OR sea vía reducción del cargo de distribución (cuando el índice ITAD exceda la banda de Indiferencia superior) , según lo establece la Resolución CREG 097 de 2008 o aquellas que la modifiquen, revoquen o aclaren. **CLAUSULA DECIMA SEXTA SUPERVISION:** La supervisión del presente contrato por parte de XXXXX estará a cargo de XXXXXXXXX y por parte del Municipio a cargo de la SECRETARIA DE XXXXX. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - CESION.** 1) Las partes no podrán ceder el presente contrato a otra persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la otra parte. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - REGISTRO DE INFORMACION:** Es obligación de xxxxx. registrar ante el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales - ASIC, la información relacionada en la cláusula segunda de la Resolución 135 de 1997 expedida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas -CREG-. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia o diferencia relativa a la interpretación de las cláusulas y de las obligaciones pactadas en el presente contrato, y en la ejecución del mismo, será resuelta en primera instancia directamente por las partes; en caso de no llegar a un acuerdo dentro de los treinta (30) días calendario siguientes, acudirán ante la jurisdicción competente. **CLAUSULA VIGESIMA.- PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato requiere para su perfeccionamiento: la suscripción de las partes, la constitución y aprobación de la garantía expedida por compañía aseguradora, la Certificación y registro de la Disponibilidad Presupuestal del Municipio en la cual se establezca el pago del servicio de energía de Alumbrado Público. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Sera con cargo al rubro presupuestal 3621, Secretaria de Desarrollo y Renovación Urbana, Sistema de Alumbrado Público; Vigencias Futuras según Acuerdo 049 de Noviembre 14 de 2014. **VIGESIMA**

	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-100
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	OFICIO	TRD: 1141.8

SEGUNDA: DOMICILIO: El domicilio para efectos legales del presente Contrato es el Municipio de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

Para constancia se firma en XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX-VALLE DEL CAUCA, a los XXXX (XX) días del mes de XXX de dos Mil XXX (2015)

Alcalde Municipal

El Contratista.